

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO, LAVANDERÍA, FERRETERÍA Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA)” (CONTR.: 2023/201540)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. José Luis Prieto Rivera**, en su calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA n.º23, de 3 de febrero de 2023), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q4100811A.

De otra parte, **D. Manuel Gil Delgado**, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, actuando en representación de **HIGIENE INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA SIERRA DE CÁDIZ, S.L.**, con N.I.F. n.º B11927142, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Carlos Mateo Laguna, mediante escritura de fecha 11 de noviembre de 2022, bajo el n.º mil noventa y seis de su protocolo y bastanteador por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 27 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 9 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 3 de abril de 2023 (Informe n.º: AJ-CIJFI 2023/88).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el 12 de abril de 2023, con un presupuesto de licitación para el Lote 2: Comunidad Terapéutica Cartaya de VEINTIDOS MIL TREINTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.030,83 euros), IVA excluido.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



JOSE LUIS PRIETO RIVERA		25/08/2023 09:48:29	PÁGINA: 1 / 6
MANUEL GIL DELGADO			
VERIFICACIÓN			/



**CUARTO.-** El anuncio de licitación fue publicado el 17 de abril de 2023 en el Perfil de Contratante de la Agencia integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, previo envío del anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión europea el día 14 de abril, donde fue publicado el 19 de abril.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 28 de julio de 2023, a la empresa HIGIENE INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA SIERRA DE CÁDIZ, S.L.

**SEXTO.-** Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

##### **PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto**

D. Manuel Gil Delgado, en nombre y representación de HIGIENE INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA SIERRA DE CÁDIZ, S.L. se compromete a la realización del contrato correspondiente al Lote 2 del expediente de contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO, LAVANDERÍA, FERRETERÍA Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS, PARA LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS DE ALMONTE Y CARTAYA (HUELVA), LA LÍNEA Y TARIFA (CÁDIZ), LOS PALACIOS (SEVILLA) Y MIJAS (MÁLAGA), (CONTR.: 2023/201540), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: la realización de una acción formativa de carácter anual de al menos 3 horas de duración sobre la correcta utilización de los productos para una mejora de las condiciones de seguridad, higiene y salubridad en las condiciones de trabajo, así como para la mejora de la eficiencia en su utilización, en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.  
  
Esta formación irá dirigida al personal de la comunidad terapéutica que designe la persona responsable del contrato. Dicha formación se impartirá en el centro, en el horario y turno establecido a tal efecto por la persona responsable del contrato.
- d) De acuerdo con su oferta, ejecutar el contrato con un plazo de entrega de 48 horas. El plazo se computará desde el momento que se formalice la petición, que podrá cursarse, a elección de las comunidades terapéuticas, por correo electrónico u otros medios informáticos.
- e) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	25/08/2023 09:48:29	PÁGINA: 2 / 6
MANUEL GIL DELGADO		
VERIFICACIÓN		



Las empresas contratistas deberán fomentar medidas que favorezcan una gestión más sostenible del agua, así como la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Asimismo, estarán obligadas a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

Las entidad se compromete a un porcentaje de baja del 38,33% sobre los precios unitarios máximos previstos para cada uno de los artículos comprendidos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio máximo del contrato para el Lote 2 es de VEINTIDOS MIL TREINTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.030,83 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.626,57 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (26.657,40 euros), importe correspondiente al presupuesto máximo de licitación de este lote.

El número total de productos a suministrar estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en el pliego tengan carácter vinculante para la misma.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA incluido)
2023	1851010000 G/31B/22114/00 01	8.885,80 €
2024	1851010000 G/31B/22114/00 01	17.771,60 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose el día 1 de septiembre de 2023 o en la fecha de formalización si es con posterioridad a ese día. No obstante, el mismo podrá ser inferior en caso de que las necesidades de la Agencia provocasen el agotamiento del presupuesto antes del transcurso de dicho plazo y fuese por ello preciso prorrogar el contrato a fin de evitar el desabastecimiento de las Comunidades Terapéuticas. En ausencia de prórroga, el consumo total del presupuesto determinará la extinción del contrato por su cumplimiento.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		25/08/2023 09:48:29	PÁGINA: 3 / 6
MANUEL GIL DELGADO			
VERIFICACIÓN			



El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, previéndose la posibilidad de tres prórrogas de doce meses de duración cada una. No obstante, de acuerdo con lo anteriormente indicado, el mismo podrá ser inferior en caso de agotamiento del presupuesto antes del transcurso del plazo previsto, con objeto de poder formalizar las sucesivas prórrogas y evitar la interrupción del suministro en las comunidades terapéuticas. El consumo total del presupuesto de las prórrogas determinará la extinción del contrato por su cumplimiento.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de junio de 2023, una garantía definitiva por importe de MIL CIENTOUN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.101,54 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º T001210121905 (CAJAMET EH2101 2023/500088), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es el plazo legal o reglamentario para cada tipo de artículo de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

En todo caso, será ilimitada dicha garantía contra cualquier defecto de fabricación, obligándose a cambiar el producto afectado, por otro igual y en perfecto estado para su utilización.

#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		25/08/2023 09:48:29	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	MANUEL GIL DELGADO		



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de las estipuladas en la cláusula 23 del PCAP.

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

**DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		25/08/2023 09:48:29	PÁGINA: 5 / 6
MANUEL GIL DELGADO			
VERIFICACIÓN			/



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA  
DE ANDALUCÍA**

**HIGIENE INDUSTRIAL AGROALIMENTARIA SIERRA  
DE CÁDIZ, S.L.**

Fdo.: José Luis Prieto Rivera  
**Director Gerente**

Fdo.: Manuel Gil Delgado  
**Administrador Solidario**

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	25/08/2023 09:48:29	PÁGINA: 6 / 6
MANUEL GIL DELGADO		
VERIFICACIÓN		